

Sistema Peruano de Información Jurídica

Sábado, 25 de abril de 2009

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modificase el Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

DECRETO SUPREMO N° 024-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 073-2006-PCM del 23 de octubre de 2006, el gobierno creó el "Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño - PREVEN" a fin de prevenir y reducir las vulnerabilidades frente a los desastres que causa este evento, mediante un nuevo enfoque con carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial que coordine y articule los esfuerzos de prevención, mitigación y reducción del riesgo.

Que, según el Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas, el Perú es el tercer país más afectado por el calentamiento global. Por esta misma razón, se prevé que los eventos recurrentes del Fenómeno de El Niño y sus variables, tenderán a ser cada vez más intensos.

Que, los efectos del Fenómeno de El Niño no solo se circunscriben a lluvias torrenciales en la zona del norte del país, sino que también produce graves sequías en la zona sur, afectando la pesca, agricultura, transporte e infraestructura, entre otros.

Que, a fin de establecer una eficiente estrategia de gestión de riesgo con miras a la reducción de las vulnerabilidades con una visión técnica especializada que responda adecuadamente a los efectos del Fenómeno de El Niño y otros peligros asociados, resulta conveniente modificar los objetivos y la composición del Consejo Directivo del Programa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificase el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Modificase el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM, añadiéndose los literales e), f), g), h) i) y j), quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Constitución y Objetivos

(...)

Son objetivos del PREVEN:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

e. Promover y coordinar con los sectores, gobiernos regionales y locales, la inserción de la gestión de riesgo frente al Fenómeno de El Niño, en las políticas, los planes y los programas de desarrollo y de inversión;

f. Fomentar el establecimiento y aprovechamiento de sistemas de alerta temprana para mitigar los efectos del evento recurrente del Fenómeno de El Niño;

g. Promover y coordinar el intercambio de información, mejores prácticas y experiencias en el ámbito nacional e internacional, para fomentar la reducción de los efectos del Fenómeno de El Niño;

h. Promover una estrategia integral de financiación que coadyuve a una implementación eficiente de las inversiones en reducción de riesgos;

i. Fomentar el desarrollo de mecanismos de seguro contra desastres para cubrir activos privados y públicos;

j. Promover procesos de canje y/o reducción de la deuda en beneficio de la reducción de vulnerabilidades y riesgos.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por:

a. El Director Ejecutivo, quien lo presidirá.

b. El Viceministro de Agricultura.

c. El Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

d. El Viceministro de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

e. El Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

f. El Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

g. Un representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

h. Un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

i. Un representante del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

j. Un representante de los Gobiernos Regionales.

k. Un representante de los Gobiernos Locales.

El Consejo Directivo podrá invitar a representantes de otras instituciones públicas o privadas, así como expertos, a participar en sus reuniones en los casos que lo requieran, con derecho a voz, pero sin voto.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Modificase el artículo 6 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Modificase el artículo 6 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM, modificando el literal i) y añadiendo el literal j), quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.- Funciones del Director Ejecutivo
El Director Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

(...)

i) Reportar mensualmente las acciones del Programa a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

j) Ejercer las demás funciones que le correspondan con arreglo a Ley.”

Artículo 4.- Modificase el artículo 7 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Modificase el artículo 7 del Decreto Supremo N° 073-2006-PCM en los siguientes términos:

“Artículo 7.- Apoyo Técnico

El PREVEN contará con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil, del Estudio Nacional de Fenómeno El Niño y del Ministerio del Ambiente. El Instituto Nacional de Defensa Civil actuará como Secretaría Técnica del PREVEN.”

Artículo 5.- Añádase un artículo al Decreto Supremo N° 073-2006-PCM

Añádase el artículo 10 al Decreto Supremo N° 073-2006-PCM en los siguientes términos:

“Artículo 10.- Designación de representantes ante el PREVEN

Las entidades públicas designarán a sus representantes mediante resolución del Titular, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.

Dentro del mismo plazo, mediante proceso de elección conducido por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, los Presidentes de los Gobiernos Regionales elegirán entre ellos a su representante.

Dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente norma, mediante proceso electrónico conducido por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, los Alcaldes Provinciales elegirán entre ellos a su representante. A efectos de la realización de este proceso, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitará asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

El mandato de los representantes de los Gobiernos Regionales y Locales será de dos años, renovables.”

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente